

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D.G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 4 de Agosto próximo pasado, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 de Julio último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 54 créditos números 1 á 35 y 37 á 55, comprendidos en la relación núm. 62 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes á la Remonta de Caballería, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100. Pesos.
14	167'87	45'32	213'19	74'61
23	9'83	'	99'83	34'94
32	216'02	51'84	267'86	93'75
15	123'	33'21	156'21	54'67
37	214'22	4'28	218'50	76'47
40	87'39	12'23	99'62	34'86

cuyos 54 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 5.801'16 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 937'71, por los intereses devengados; en junto á 6.738'87, de cuya

cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.358 pesos 34 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.358 pesos 34 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor....

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombre de los interesados.	TOTAL del capital rectificado y de los intereses.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.
1	Eusebio Aragón García.....	178 71	62 54
2	José Alonso Gomez.....	45 53	15 93

3	José Adeus Salvador.....	184 74	64 65
4	Bonifacio Carraleros Real.....	51 58	18 05
5	Ignacio Comín Hebia.....	137 01	47 95
6	Juan Castro Rodriguez.....	148 45	51 95
7	Juan Caro Alcocer.....	146 95	51 43
8	Manuel Capón Aguin.....	185 64	64 97
9	Mariano Castillo Sanchez.....	35 99	12 59
10	José Díaz Redríguez.....	56 57	19 79
11	José Dieguez Molina.....	63 27	22 14
12	José Diego Martin.....	120 69	42 24
13	Eusebio Fernandez Maillo.....	69 39	24 28
14	José Fernandez Aguilar.....	213 02	74 55
15	Miguel Ferrer Gonzalez.....	123	43 05
16	Simon Fraga Godoy.....	43 07	15 07
17	Antonio Guerrero Gutierrez.....	29 76	10 41
18	Antonio Gonzalez Sandevía.....	161 20	56 42
19	Cipriano Gutierrez Terrosa.....	110 25	33 58
20	Francisco Gutierrez Lopez.....	160	56
21	Francisco Gonzalez Ramirez.....	187 88	65 75
22	Fernando Gonzalez Corredera..	114 22	39 96
23	Jerónimo Gargallo Peralta.....	98 83	34 59
24	Hilario Gomez Moreno.....	61 08	21 37
25	Juan Gallego Moreno.....	231 14	80 89
26	Juan Gallego Perez.....	124 28	43 49
27	Laureano Gonzalez Alonso.....	63 92	22 37
28	Maximino Gonzalez Fuentes.....	176 39	61 78
29	Juan Iglesias Expósito.....	113 13	39 59
30	José Latorre Borrell.....	16	5 60
31	Miguel Lopez Gonzalez.....	177 30	62 05
32	Mariano Lorrrous Arrogante.....	235 38	82 38
33	Pablo Lázaro Trevijano.....	138 46	48 46
34	Benito Mayor Gonzalez.....	212 34	74 31
35	Florencio Martin Rufo.....	208 84	73 09
36	José Morago García.....	54 61	19 11
37	Jorge Martin Perez.....	214 22	74 97
38	Manuel Moran Gomez.....	62 27	21 79
39	Santiago Martinez Lozano.....	129 83	45 44
40	Miguel Nalda Bustinaga.....	110 98	38 84
41	Antonio Oliva Gasse.t.....	86 55	30 29
42	Ramon Ortela Ramirez.....	151 26	52 94
43	Eugenio Pascual Havas.....	153 02	53 55
44	Ramón Picón Minguez... ..	97 84	34 24
45	Cayetano Rodriguez Escañuda..	125 47	43 91
46	Juan Repiso Campaña.....	45 15	15 80
47	Juan Romero Heredia.....	45 77	16 01
48	Zacarías Racionero Vicario.....	102 92	36 02
49	Antonio Santiago Alcalde.....	205	71 75
50	Francisco Sanchez Quesada....	74 71	26 14
51	Federico Serna Arriaza.....	156 56	54 70
52	José Sales Molina.....	64 54	22 58
53	Manuel Serrano Hurtado.....	201 98	70 69
54	Pedro Sanchez Hernandez.....	156 65	54 82
55	Ignacio Teruel Monzón.....	70 36	24 63

Total..... 6.733 70 2.356 53

Madrid 8 de Septiembre de 1893.—LOPEZ DOMINGUEZ.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Circular.

Con objeto de que la enseñanza no se interrumpa en las escuelas públicas de niños y niñas por enfermedad, ausencia del maestro ó cualquier otro motivo, he creído conveniente recordar á las Juntas locales la disposición 10.^a de la Real orden de 23 de Abril de 1864, que previene á las referidas Corporaciones municipales provean á la enseñanza, disponiendo para ello de una parte de la dotación de la escuela que no excederá de la mitad, dando conocimiento del caso á la Junta provincial de Instrucción pública y ésta al Rector del distrito; advirtiendo que el Maestro enfermo puede presentar suplente que esté al frente de la enseñanza mientras el propietario recobra la salud; pero con sujeción á la mencionada Real orden.

Lo que se publica en el periódico oficial para su conocimiento y efectos legales.

Guadalajara 28 de Septiembre de 1893.—El Presidente, Salustiano Fernández de la Vega.

Comisión provincial de Guadalajara.

Sección 3.^a—Suministros.

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Ptas	Cénts.
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	"	23
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	"	63
Idem de vino de 0'50 litros.....	"	14
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	"	62
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	"	18
Litro de aceite.....	1	04
Kilogramo de carbón.....	"	05
Idem de leña.....	"	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1893.—El Vicepresidente, Antonio Molero y Asenjo.—El Comisario de Guerra, Carlos León.—El Secretario, Luis García del Val. —3332

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones á cargo de la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que se expresan:

Días 2 y 3 de Octubre.—Perceptores que cobran por sí.

Idem 4, 5 y 6.—Habilitados y Apoderados.

Idem 9 y 10.—Perceptores sin distinción.

Guadalajara 23 de Septiembre de 1893.—P. O.—José Fernández Mendiburu. —3331

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

10 por 100 de alquiler de pesas y medidas y de almotacenia y repeso.

Circular.

Por virtud de lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de la Gobernación, de 7 de Junio de 1891, que implantó como de uso obligatorio el arbitrio municipal de los servicios de pesas y medidas y de almotacenia y repeso, están obligados los Ayuntamientos á remitir á esta Administración copia certificada del acta de subasta del

arriendo de dicho impuesto, para que pueda tener efecto la exacción del 10 por 100 correspondiente al Estado.

En su consecuencia, no habiendo cumplimentado este servicio la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia, se servirán enviar dicho documento en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la publicación de la presente circular, y de así no efectuarlo, será recogida dicha certificación por el Agente ejecutivo correspondiente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Guadalajara 27 de Septiembre de 1893.—El Administrador de Hacienda.—P. I.—Manuel Obregón. —3329

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Zona de Sigüenza.

Itinerario que en cumplimiento de las disposiciones vigentes para la recaudación de contribuciones ha de regir para la cobranza en la espresada zona del primer trimestre del corriente ejercicio.

NOMBRES de los recaudadores.	PUEBLOS.	DIAS de cobranza.
D. Juan Lopez...	Baides.....	29 y 30 Sepr.
Román Alcolea.	Cortes.....	29 y 30.

Guadalajara 29 de Septiembre de 1893.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Gállego. —3335

Ayuntamientos constitucionales.

BUJARRABAL.

El repartimiento de consumos y sal perteneciente al ejercicio económico de 1893 á 94 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarle y poner alguna reclamación si lo creen conveniente.

Lo que se hace saber por el presente, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 89 del vigente Reglamento del impuesto.

Bujarrabal 20 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Pedro Puente.

SOTOCA.

El repartimiento del impuesto de consumos y sal, formado por la Junta repartidora nombrada al efecto, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren legales, pues pasado dicho período no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por el presente, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 89 del vigente Reglamento del impuesto.

Sotoca 22 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Cecilio Antón. —3297

ESCAMILLA.

Las cuentas del presupuesto, propiedades y caudales de esta villa pertenecientes á los años económicos de 1890 á 91 y 1891 á 92, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento por término de quince días, en cuyo período pueden los vecinos de este término municipal presentar las reclamaciones que consideren justas, previo examen de dichos documentos, si les conviniere practicarlo.

Lo que se hace público por el presente á los efectos consiguientes.

Escamilla 20 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Felipe Molina. —3298

CORTES.

Por Pío Medina Calzadilla, residente en esta localidad, se me da cuenta de haber desaparecido de la rastrojera de este término municipal, donde se hallaba pastando, una caballería asnal de su pertenencia, cuyas señas se expresan á continuación, sin que apesar de las diligencias practicadas en su busca haya podido adquirir su paradero.

Por tanto, ruego á las Autoridades todas se sirvan ordenar la práctica de las oportunas diligencias en su busca, y caso de ser habida lo participen á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Cortes 19 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Felipe Mayo. —3299

Señas.

Una burra, pelo rucio, bociblanca, de tres años de edad, ha tirado un diente para la muda, de alzada regular, crin cortada, cola larga, herrada de las manos, con una rozadura en el anca derecha bastante larga, procedente de una cortadura.

LA MIERLA.

El repartimiento de consumos de esta localidad, formado por la Junta para el año económico de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

La Mierla 19 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Julián Alonso. —3300

MALAGUILLA

El repartimiento de consumos de esta villa, correspondiente al año económico actual, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que el presente sea inserto en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean conveniente; pasado dicho término no serán oídas.

Malaguilla 22 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Juan Perucha. —2301

Juzgados de primera instancia.

COGOLLUDO.

Don Miguel Saiz Gomez, Juez de Instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Anselmo Llorente Herranz, vecino de Romerosa, anejo de Aleas, en causa que se le ha seguido en este Juzgado por lesiones á Simon Ortega, hoy exacción de costas, se sacan á pública y judicial subasta por primera vez los bienes que fueron embargados al Anselmo como de su propiedad, sitos en dicho pueblo Romerosa, á saber:

Bienes muebles.

Unas tenazas de la lumbre, tasadas en una peseta.

Varios cacharros de cocina, en 1 id.

Un cubo mediano, en 50 céntimos.

Una bacia de hoja de lata, en 50 id.

Un embudo, en 50 id.

Un arca vieja, en 2 pesetas.

Unas trébedes, en 1,50 id.

Semovientes.

Cinco gallinas, tasadas en 7,50 pesetas.

Bienes inmuebles.

Una casa en el barrio de Arriba de Romerosa, con el número 3; linda por derecha edificio de Eusebio de la Torre, por izquierda y espalda baldío y entrando la calle, tasada en 500 pesetas.

Una cueva pequeña; que linda por todos aires con arrenal de Gabriel Palancar, en 75 id.

Un huerto de regadío en la Peñuela, de haber 5 áreas 18 centiáreas; linda Saliente camino, Mediodía arroyo, Poniente Eusebio Muela y Norte camino, en 30 id.

Otro idem el del Rufo, de haber cinco áreas 18 centiáreas; linda Saliente y Norte camino, Mediodía arroyo y Poniente Agustin Azonas, en 40 id.

Otro idem y raigada en el plantío, de regadío, de haber 5 áreas 18 centiáreas; linda Saliente camino, Mediodía y Poniente arroyo y Norte Blasa Ballesteros, en 25 id.

Una tierra de secano en el Llano de Miguel, en término de dicho Romerosa, de haber 34 áreas 5 centiáreas; linda Saliente Blasa Ballesteros, Mediodía Eusebio de la Torre, Poniente Eusebio Muela y Norte dicha Blasa Ballesteros, en 250 id.

Otra idem en la Cerrada, de haber 62 áreas; linda Saliente D. Francisco Jareño, Mediodía el mismo, Poniente Eusebio Muela y Norte Martin Alonso, en 125 id.

Otra en los Refrontones, de haber 31 áreas 5 centiáreas, linda Saliente Marcos Palancar, Mediodía Juan Palancar, Poniente y Norte tierra perdida, en 75 id.

Otra tierra en el Barranco de Enmedio, de haber 31 áreas 5 centiáreas; linda al Saliente Eusebio de la Torre, Mediodía y Poniente arroyo y Norte Angel Gil, en 20 id.

Otra en el Barranco Tejar, de haber 31 áreas 5 centiáreas; linda Saliente Eusebio Muela, Mediodía Angel Gil, Poniente arroyo y Norte dicho Eusebio, en 75 id.

Otra tierra en la Solana del Tejar, de haber 62 áreas 11 centiáreas; linda por todos aires baldíos de D. Francisco Jareño, en 75 id.

Otra en los Casarejos, de haber 5 áreas 18 centiáreas; linda por todos aires D. Francisco Jareño, en 20 id.

Una viña en los Poyales, en la Humbría, de haber 34 áreas; linda Saliente Julian Muela, Mediodía Martin Alonso, Poniente yermo y Norte Gabriel Palancar, en 100 id.

Una tierra plantada de olivos en el alto del Olivar, de haber 31 áreas 5 centiáreas; linda Saliente Matias de la Torre, Mediodía Eusebio de la Torre, Poniente Tiburcio Castillo y Norte Eusebio Muela, en 200 id.

Total 1.624 pesetas 50 céntimos.

Las personas que quieran interesarse en la adquisición de los bienes indicados, podrán hacerlo acudiendo a la Sala-audiencia de este Juzgado el día 14 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, en que tendrá lugar la subasta de los mismos, debiendo advertir que los bienes inmuebles carecen de titulación, cuyo requisito queda a cargo del comprador; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate, y presentar su cédula personal, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo preferible el licitador que se interese de todos ellos.

Dado en Cogolludo a 13 de Septiembre de 1893.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Angel Nuñez. —3243

D. Miguel Saiz Gomez, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Nicolás Alonso Butrón, vecino de Montarrón, en causa por lesiones, se sacan a pública y segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes siguientes:

Una mesa redonda, tasada en 1 peseta.

Otra mesa pequeña, en 0'25 id.

Un tahurete, en 0'25 id.

Una losa de madera para lavar, en 0'50 id.

En cacharros bastos, 1'75 id.

Un cántaro, en 0'25 id.

Total, 4 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 12 de Octubre próximo, a

las diez de su mañana; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de los bienes que se rematan, rebajado el 25 por 100 y para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se rematan.

Dado en Cogolludo a 23 de Septiembre de 1893.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Mariano de Frías. —3323

BRIHUEGA.

D. Jesús Gómez Marlasca, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia por traslación del propietario.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Evaristo Martínez Castillo, en causa por homicidio, se saca a la venta en pública y judicial subasta, por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, el derecho que al Evaristo corresponde en los bienes quedados al fallecimiento de su madre, y que se reseñan en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 104, correspondiente al 30 de Agosto último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Archilla, el día 16 de Octubre próximo, a las once de su mañana, en las mismas condiciones que en el indicado periódico se expresan.

Dado en Brihuega a 26 de Septiembre de 1893.—Jesús Gómez.—Juan Rodríguez. —3331

SOCIEDAD MINERA LA SEGUNTINA.

Se previene por tercera vez a los señores accionistas de la expresada sociedad minera que se hallen descubierto de sus dividendos, que si en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, no los hacen efectivos, se entenderán caducadas todas sus acciones, con arreglo al artículo 21 de la ley de Minas.

Accionistas que se hallan en descubierto.

D. ^a Antonia Espinal.	José Amo Barbero.
D. Angel Ranz.	Juan Francisco Lueta.
Antonio Fernández.	Rafael Martínez.
Buenaventura Amo.	D. ^a Rosalía García.
D. ^a Casimira Lopez.	D. Luis Aguilar.
D. Cristóbal Espinal.	D. ^a María Calleja.
Cirilo del Olmo.	D. Manuel Ramos.
D. ^a Carmen Pérez.	Mariano Ulloa.
Domitila Rubio.	Manuel Rodríguez.
D. Eusebio Arroyo.	Maximino Lorente.
Eulogio del Olmo.	Mariano Alonso.
Eugenio Altuna.	Manuel Serrano.
Francisco Goicochea.	Manuel Almazán.
Felipe Gomez.	Manuel Abad.
Felipe Gamboa.	Manuel Perez Villamil.
Francisco Corral.	Miguel Batanero.
Hilario Alonso.	Pedro del Olmo.
D. ^a Isabel Gil.	Pedro García Villanueva.
D. Juan Antonio Martínez.	Salvador Casado.
José Bonilla.	Santiago G. ^a y Hermano.
Joaquín Gomez.	Isidoro Ternero.
José María Gimenez.	Sandalio Sanz.
Juan Rello.	Salvador Sanchez.
José Amo Fernández.	D. ^a Teresa Niño.
José Ureta.	D. Telesforo Serrano.
José de Eguiluz.	Valentin de la Peña.
José Ramón de Madariaga.	Ventura Ibáñez.
Jorge Lozano.	Vicente Gisbert.
Juan Calvo Lacal.	Vicente Perez y Perez.
Juan Peñalva.	Vicente Moreno.
Juan Hernando.	

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de los interesados
Sigüenza 26 de Septiembre de 1893.—El Presidente, Pedro Gaibar Andreu.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.